

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

/// Plata, 28 de diciembre de 2016.

NE 394/10 Secr. Planif.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que con fecha 6 de agosto de 2012, se suscribió el Acuerdo de Colaboración y Comunicación Tecnológica con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y con el Colegio de Escribanos de la Provincia, registrado bajo el N° 259, con el objeto de materializar el avance alcanzado en la utilización de herramientas informáticas.

Que desde aquella oportunidad la Suprema Corte y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad vienen trabajando en la implementación de las nuevas tecnologías abarcadas por el Convenio.

Que en este sentido la Suprema Corte dictó la Resolución N° 2757/12, a fin de implementar – en carácter de prueba piloto - la comunicación electrónica de las disposiciones referidas a la anotación de medidas cautelares, reinscripciones de las mismas, sus levantamientos y/o modificaciones que sean ordenadas por los Juzgados habilitados, así como la respuesta generada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

Que dicha experiencia piloto se llevó a cabo en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1, 10, 14 y 17 del Departamento Judicial La Plata (Resoluciones N°s 2757/12, 2354/13) y los informes oportunamente elevados a este Tribunal dan cuenta del resultado positivo obtenido.

Que en este contexto con fecha 13 de julio pasado, a fin de continuar ahondando en esta política de modernización en la prestación del servicio de Justicia se suscribió el Acuerdo Marco de Implementación de nuevas tecnologías entre la Suprema Corte y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial del Registro de la Propiedad). En el entendimiento que estas herramientas informáticas reportan una ventaja significativa en la maximización de los recursos en aras de abreviar los tiempos del proceso; a la vez que contribuyen a la seguridad de las comunicaciones.

Que, en este marco y como paso inicial para alcanzar los objetivos perseguidos en el Acuerdo referido, se aprobaron los textos de los modelos estandarizados de documentos judiciales destinados a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y se dispuso que a partir del 1° de septiembre de 2016 todos los órganos judiciales debían librar indefectiblemente los documentos judiciales dirigidos a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, utilizando –según corresponda e independientemente del soporte en el que se elaboren- los textos de esos modelos (arts. 1 y 2 Resol. N° 1799/16).

Que, en virtud de lo convenido por las signatarias en la cláusula quinta del aludido Acuerdo Marco, se han establecido los lineamientos para extender el uso de las comunicaciones por medios electrónicos de los instrumentos antes referidos.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática informa que ha dado cumplimiento con las capacitaciones encomendadas (art. 5 Resol. N° 1799/16) y ha adoptado las medidas necesarias a los fines antes expresados.

Que entonces, corresponde oficializar la primera etapa de la implementación en la que los órganos judiciales de los Fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y de Paz del Departamento Judicial La Plata sólo utilicen los medios electrónicos dispuestos al efecto para comunicar los actos jurídicos reflejados en los documentos judiciales que han sido estandarizados por Resolución N° 1799/16 -y normas complementarias- en relación a los inmuebles sitios en los partidos del Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos), La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

NE 394/10 Secr. Planif.

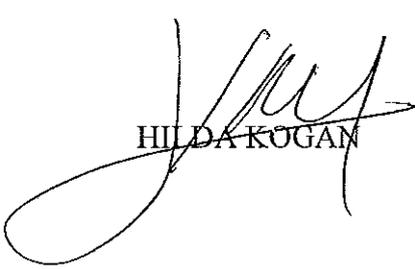
RESUELVE:

Artículo 1º: Oficializar la utilización de los medios electrónicos dispuestos al efecto, para comunicar los actos jurídicos reflejados en los documentos judiciales que han sido estandarizados por Resolución N° 1799/16 – y normas complementarias- en relación a los inmuebles sitios en los partidos del Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos) La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell., por parte de los órganos judiciales de los Fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y de Paz del Departamento Judicial La Plata.

Artículo 2 º: Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad . Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia



LUIS ESTEBAN GENOUD



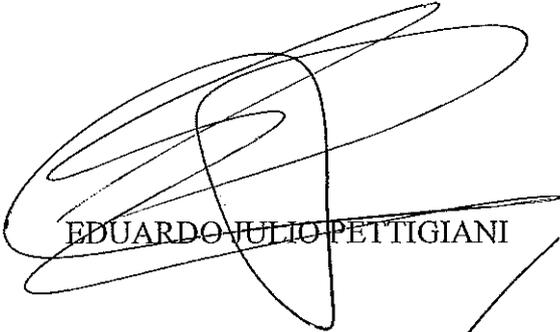
HILDA KOGAN



HECTOR NEGRI

///

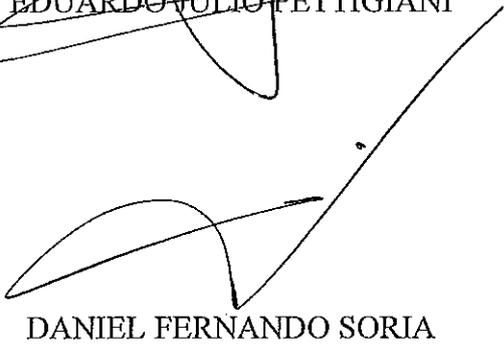
///



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



NESTOR TRABUCCO
Secretario

003164



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia